
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0256.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con nueve minutos, del día nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, del día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **1- Número total de centros educativos existentes en el departamento de Cabañas al 15 de septiembre de 2023. 2- Número de centros educativos remodelados en el departamento de Cabañas durante el período de 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2023. 3- Tasa de analfabetismo en el departamento de Cabañas hasta el 30 de septiembre de 2023. 4- Porcentaje de cobertura educativa en el departamento de Cabañas hasta septiembre de 2023.**
- b) Mediante auto de las catorce horas con veinte minutos, del día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella

unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha dieciocho de octubre del presente, se le solicita a la **Dirección De Jóvenes y Adultos** la información requerida por el solicitante en el numeral 3. Ante tal requerimiento la **DEJA**, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, remite documento PDF adjunto con la información solicitada además indico que, como dirección, se cuenta con datos proporcionados por la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, donde se detalla tasa de analfabetismo a nivel nacional.
- Con fecha dieciocho de octubre del presente, se le solicita a la **Dirección De Planificación** la información requerida por el solicitante en los numeral 1 y 4. Ante tal requerimiento la **DIPLAN** con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, informa que la por el momento la pagina web del MINEDUCYT se encuentra en mantenimiento y no es posible dar respuesta a la solicitud.
- Con fecha dieciocho de octubre del presente, se le solicita a la **Dirección De Infraestructura y Ambientes Educativos** la información requerida por el solicitante en los numeral 2. Ante tal requerimiento la **DIAE** con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, informa que El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) tiene una visión integral para los centros educativos. Esta visión no se limita únicamente a la construcción y rehabilitación de instalaciones educativas, sino que también incluye elementos como el mobiliario, el equipo técnico y tecnológico, la conectividad, el componente pedagógico y la currícula. El MINEDUCYT está actualmente inmerso en un esfuerzo para consolidar los datos de las áreas involucradas y brindar una inversión efectiva en los centros educativos de todo el territorio nacional.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**



-
- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
 - b) Entréguese a solicitante la información remitida por la unidad administrativa que posee la información solicitada
 - c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.